

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023. Pasa al despacho vencido el término del traslado de crédito. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 1 de junio de 2023
Auto (i) No: 1163

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora encuentra el despacho que la parte actora incluyó en la liquidación unos intereses moratorios que no habían sido decretados en el auto que libró mandamiento, e igualmente no incluyó en su liquidación las costas aprobadas en auto anterior. En esa medida, procede el suscrito a modificar tal liquidación de la siguiente manera:

De acuerdo con lo indicando en el auto que libró mandamiento, se libró **UNICAMENTE** por concepto de las cotizaciones pensionales obligatorias la suma de **TRECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/cte. (\$325.333 m/cte.)**. En ese sentido, se reitera que no podían incluirse entonces unos intereses moratorios que no fueron solicitados en la demanda inicial y que tampoco fueron ordenados en el auto que libró.

Ahora, como quiera que no se censuró por parte de la ejecutada, la liquidación del crédito realizada por la actora, considerando la aclaración realizada e incluyendo las costas que fueron liquidadas y aprobadas en auto anterior, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará por la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/cte. (\$341.633 m/cte.)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar **APROBARLA** por la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/cte. (\$341.633 m/cte.)**, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-195
DTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: CUNDIVIDRIOS S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.038 de Fecha 2 de junio de 2023



Secretaría